



Dirección Regional de Estadísticas
VII Región del Maule
1 Norte 988 2° piso Talca
E-mail: ine.maule@ine.cl
Teléfonos: 232462700

Modifica contrato de arriendo de inmueble, ubicado en 1 Norte 988, de Edificio Doña Cristina. Comuna de Talca. Suscrito con Sociedad Inmobiliaria Bobadilla Toledo y Compañía Limitada.

RESOLUCION EXENTA REGIONAL N° 731

TALCA, 30 de septiembre de 2022.-

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374/70; en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en los Arts. 2° y 3° letras a), h) y j) y 6° letra p) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/2008 del la Contraloría General de la República; y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 5393 de 2011; Resolución Exenta Regional N° 377 de fecha 12/11/2015; y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario modificar el contrato suscrito con Sociedad Inmobiliaria Bobadilla Toledo y Compañía Limitada de fecha 12 de noviembre de 2015, que a su vez fue aprobado mediante Resolución Exenta Regional N° 377/2015.
- b) Que, para efectos de cumplir con la normativa, resulta necesario contar con una Resolución Exenta Regional que apruebe la modificación de dicho acto jurídico.
- c) Que, uno de los ejemplares de la modificación de contrato de arriendo pasa a ser parte integra de la presente Resolución Exenta Regional y por consiguiente del documento aprobatorio de contrato de arriendo de fecha 12/11/2015 y aprobado mediante Resolución Exenta Regional N° 377/2015.
- d) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE Y APRUÉBESE, la modificación de contrato de arriendo que se transcribe a continuación: En Talca, a 06 de septiembre de 2022, comparece, por una parte, don Héctor Enrique Bobadilla Toledo, abogado, soltero, cédula de identidad nacional número [REDACTED], en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA BOBADILLA TOLEDO Y COMPAÑÍA LIMITADA, rol único tributario número [REDACTED], ambo domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] como Arrendador, y por la otra el Instituto Nacional de Estadísticas, Región del Maule, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, representado, según se acreditará, por el Director Regional (S) del Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule, don Pedro Rojas Sánchez, chileno, divorciado, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED]

■ ambos domiciliados para estos efectos calle Uno Norte número novecientos ochenta y ocho de la ciudad de Talca. los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades mediante la exhibición de sus respectivas cédulas, han acordado modificar el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERO: Con fecha doce de noviembre de dos mil quince, las partes anteriormente individualizadas suscribieron un contrato de arrendamiento mediante escritura privada, por medio del cual el Arrendador dio en arriendo al Arrendatario el piso dos del Edificio Doña Cristina, ubicado en calle uno norte número novecientos ochenta y ocho de la ciudad de Talca, incluyendo el derecho a uso de ocho estacionamientos ubicados en el subterráneo de la plaza Cienfuegos de la misma ciudad o en el lugar que se indique dentro del mismo radio o perímetro cercano.

SEGUNDO: Que, asimismo, SOCIEDAD INMOBILIARIA BOBADILLA TOLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA, es dueña de la oficina B del cuarto piso del Edificio Doña Cristina, propiedad que rola inscrita a su nombre a fojas trescientos setenta y siete número trescientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil doce, y que para los efectos del pago del impuesto territorial figura con el rol de avalúo seiscientos noventa y seis guión doce de la comuna de Talca. Inmueble en el cual el arrendador construyó un edificio de oficinas y local comercial de cuatro pisos.

TERCERO: Por medio de la presente modificación de contrato, las partes de común acuerdo vienen en reemplazar íntegramente la cláusula segunda, por la que se indica a continuación:

“SEGUNDO: Por el presente instrumento, el ARRENDADOR da en arriendo el piso 2 y la oficina B del cuarto piso del Edificio Doña Cristina, incluyendo el derecho a uso de 8 estacionamientos ubicados en el subterráneo de la plaza Cienfuegos de la ciudad de Talca o en el lugar que se indique dentro del mismo radio o perímetro cercano, para quien acepta el ARRENDATARIO. Todo ello conforme al plano de planta, eléctrico, datos y climatización que debidamente firmado por las partes se entiende forma parte integrante del presente acto jurídico.”.

TERCERO: Asimismo, por medio de la presente modificación de contrato, las partes de común acuerdo vienen en reemplazar íntegramente la cláusula quinta, por la que se indica a continuación:

“QUINTO: Se deja constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento los consumos de luz eléctrica, servicio telefónico, agua potable, del piso 2 y de la oficina B del cuarto piso arrendados, como tampoco los gastos comunes, los que serán calculados en proporción a la superficie arrendada del edificio, las cuales serán de cargo exclusivo del ARRENDATARIO, quien se compromete a cancelarlos oportunamente y a exhibir al ARRENDADOR lo recibos al día cuando este se los solicite.”

CUARTO: Las partes dejan constancia que la presente modificación no implica un aumento del canon de arriendo.

QUINTO: En todo aquello que no fue modificado en el presente instrumento, mantiene plena vigencia el contrato individualizado en la cláusula primera anterior.

SEXTO: La presente modificación de contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: la personería de don Héctor Enrique Bobadilla Toledo. para firmar por orden de SOCIEDAD INMOBILIARIA BOBADILLA TOLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA, consta de la escritura pública de constitución de la misma. de fecha siete de enero del año dos mil once, otorgada ante el notario de Talca don Ignacio Vidal Domínguez.

La designación de don Pedro Rojas Sánchez, como profesional a contrata, grado ocho de la E.U.S., consta en Resolución TRA número ciento cincuenta y nueve diagonal mil trescientos sesenta y nueve diagonal dos mil diecisiete, y se desempeña como director regional subrogante en virtud de lo establecido en el artículo ochenta del decreto con fuerza de ley número veintinueve del año dos mil cinco, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, sobre estatuto administrativo, y la facultad para firmar el presente contrato consta en la resolución número cinco mil trescientos noventa y tres, de fecha treinta de diciembre de dos mil once, del INE.

2.- **CÁRGUESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al presupuesto del INE, para el año 2022 y al,

P01 - INE

SUBTITULO	22	Bienes y Servicios de Consumo
Ítem	09	Arriendos
Asignación	002	Arriendo de Edificios

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS”



PEDRO IGNACIO ROJAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) INE
REGIÓN DEL MAULE

PRS/EVN/fab

DISTRIBUCION:

- Unidad Administrativa Región del Maule. ✓



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE
SOCIEDAD INMOBILIARIA BOBADILLA TOLEDO Y
COMPAÑÍA LIMITADA
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Talca, a 06 de septiembre de 2022, comparece, por una parte, don Héctor Enrique Bobadilla Toledo, abogado, soltero, cédula de identidad nacional número [REDACTED], en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA BOBADILLA TOLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA, rol único tributario número [REDACTED], ambo domiciliados para estos efectos en calle dos oriente número mil doscientos sesenta de la comuna de Talca, como Arrendador, y por la otra el Instituto Nacional de Estadísticas, Región del Maule, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guion seis, representado, según se acreditará, por el Director Regional (S) del Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule, don Pedro Rojas Sánchez, chileno, divorciado, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos calle Uno Norte número novecientos ochenta y ocho de la ciudad de Talca. Los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades mediante la exhibición de sus respectivas cédulas, han acordado modificar el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERO: Con fecha doce de noviembre de dos mil quince, las partes anteriormente individualizadas suscribieron un contrato de arrendamiento mediante escritura privada, por medio del cual el Arrendador dio en arriendo al Arrendatario el piso dos del Edificio Doña Cristina, ubicado en calle uno norte número novecientos ochenta y ocho de la ciudad de Talca, incluyendo el derecho a uso de ocho estacionamientos ubicados en el subterráneo de la plaza Cienfuegos de la misma ciudad o en el lugar que se indique dentro del mismo radio o perímetro cercano.

SEGUNDO: Que, asimismo, SOCIEDAD INMOBILIARIA BOBADILLA TOLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA, es dueña de la oficina B del cuarto piso del Edificio Doña Cristina, propiedad que rola inscrita a su nombre a fojas trescientos setenta y siete número trescientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil doce, y que para los efectos del pago del impuesto territorial figura con el rol de avalúo [REDACTED] de la comuna de Talca. Inmueble en el cual el arrendador construyó un edificio de oficinas y local comercial de cuatro pisos.

TERCERO: Por medio de la presente modificación de contrato, las partes de común acuerdo vienen en reemplazar íntegramente la cláusula segunda, por la que se indica a continuación:

"SEGUNDO: Por el presente instrumento, el ARRENDADOR da en arriendo el piso 2 y la oficina B del cuarto piso del Edificio Doña Cristina, incluyendo el derecho a uso de 8 estacionamientos ubicados en el subterráneo de la plaza Cienfuegos de la ciudad de Talca o en el lugar que se indique dentro del mismo radio o perímetro cercano, para quien acepta el ARRENDATARIO. Todo ello conforme al plano de planta, eléctrico, datos y climatización que debidamente firmado por las partes se entiende forma parte integrante del presente acto jurídico."



TERCERO: Asimismo, por medio de la presente modificación de contrato, las partes de común acuerdo vienen en reemplazar íntegramente la cláusula quinta, por la que se indica a continuación:

"QUINTO: Se deja constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento los consumos de luz eléctrica, servicio telefónico, agua potable, del piso 2 y de la oficina B del cuarto piso arrendados, como tampoco los gastos comunes, los que serán calculados en proporción a la superficie arrendada del edificio, las cuales serán de cargo exclusivo del ARRENDATARIO, quien se compromete a cancelarlos oportunamente y a exhibir al ARRENDADOR lo recibos al día cuando este se los solicite."

CUARTO: Las partes dejan constancia que la presente modificación no implica un aumento del canon de arriendo.

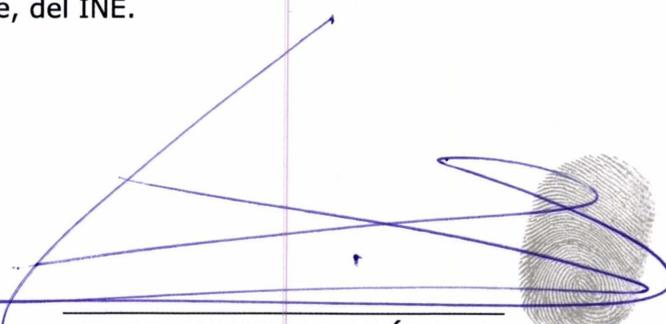
QUINTO: En todo aquello que no fue modificado en el presente instrumento, mantiene plena vigencia el contrato individualizado en la cláusula primera anterior.

SEXTO: La presente modificación de contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: la personería de don Héctor Enrique Bobadilla Toledo. para firmar por orden de SOCIEDAD INMOBILIARIA BOBADILLA TOLEDO Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta de la escritura pública de constitución de la misma. de fecha siete de enero del año dos mil once, otorgada ante el notario de Talca don Ignacio Vidal Domínguez.

La designación de don Pedro Rojas Sánchez, como profesional a contrata, grado ocho de la E.U.S., consta en Resolución TRA número ciento cincuenta y nueve diagonal mil trescientos sesenta y nueve diagonal dos mil diecisiete, y se desempeña como director regional subrogante en virtud de lo establecido en el artículo ochenta del decreto con fuerza de ley número veintinueve del año dos mil cinco, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, sobre estatuto administrativo, y la facultad para firmar el presente contrato consta en la resolución número cinco mil trescientos noventa y tres, de fecha treinta de diciembre de dos mil once, del INE.


HÉCTOR ENRIQUE BOBADILLA TOLEDO
SOCIEDAD INMOBILIARIA BOBADILLA TOLEDO
Y COMPAÑÍA LIMITADA
ARRENDADOR


PEDRO IGNACIO ROJAS SÁNCHEZ
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
REGIÓN DEL MAULE
DIRECTOR REGIONAL (S)
ARRENDATARIO

Firmaron hoy, ante mí, don HECTOR ENRIQUE BOBADILLA TOLEDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA TOLEDO Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut N° 76.137.342-0, como arrendadora; y de don PEDRO IGNACIO ROJAS SANCHEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Director Regional (S) DE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DEL MAULE, Rut N° 60.703.000-6, como arrendataria.- Talca, 08 de septiembre de 2022.-

